

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de Pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 182-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 285-2011-BNP/DN, la Biblioteca Nacional del Perú solicita recursos adicionales por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 665 979,00), para la culminación de los proyectos de inversión: Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú y Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Av. Abancay, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional modificado del citado Pliego;

Que, de otro lado, mediante el Oficio N° 917-2011-AGN/J, el Archivo General de la Nación solicita una transferencia de partidas hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 660 000,00), destinados a financiar la implementación de sistemas de seguridad de los locales del Archivo General de la Nación, así como del inventario y digitalización de los fondos documentales, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional modificado del citado Pliego;

Que, mediante el Oficio N° 1090-2011-INPE/01, el Instituto Nacional Penitenciario solicita recursos adicionales hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 733 280,00), destinados a financiar los contratos de personal CAS, adquisición de colchones y frazadas para los internos, uniformes para el personal de seguridad, equipos de seguridad y mantenimiento y reparación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios;

Que, los requerimientos efectuados por los pliegos antes citados, no han sido considerados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y sus modificatorias, por lo que se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS (S/. 20 059 259,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS (S/. 20 059 259,00), para ser destinados a atender las necesidades señaladas en la parte considerativa del presente dispositivo, conforme al siguiente detalle;

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia

ACTIVIDAD	1.000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.0 Reserva de Contingencia				20 059 259,00

			TOTAL EGRESOS	20 059 259,00
				=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	113	:	Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Biblioteca Nacional del Perú
PROYECTO	2.046046	:	Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	---	---------------------

GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				4 139 731,00

			Sub total	4 139 731,00
				=====

PROYECTO	2.057812	:	Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima - Sede Av. Abancay
----------	----------	---	-----------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	---	---------------------

GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				1 526 248,00

			Sub total	1 526 248,00
				=====
			TOTAL PLIEGO 113	5 665 979,00

PLIEGO	060	:	Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina Técnica Administrativa - AGN FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

En Nuevos Soles

PROGRAMA FUNCIONAL	006	:	Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008	:	Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	1.000267	:	Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	---	---------------------

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 660 000,00

	TOTAL PLIEGO 060	1 660 000,00
		=====
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 291 018,00

	Sub total	12 291 018,00
		=====
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		442 262,00

	Sub total	442 262,00

	TOTAL PLIEGO 061	12 733 280,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	20 059 259,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas